RESOLUCION D.A. Nº 84.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 30/2015, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CENTRALES TELEFÓNICAS CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA) – LCO SBE Nº 30/14 – ID Nº 283.928".

Asunción, 16 FEB 2016

VISTA: La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa, para la extensión del Contrato suscrito con la firma T.E.I.S.A., derivada de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 30/14 – *Contrato MH Nº 30/15 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CENTRALES TELEFÓNICAS CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA) – LCO SBE Nº 30/14 – IDNº 283.928"*, para la ampliación de su vigencia, SIME Nº 2.458/16, y;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Recursos Administrativas, por Memorando S.G. Nº 004/16 peticiona la ampliación del plazo de vigencia del contrato con la firma T.E.I.S.A., bajo la misma modalidad y pago pactado en el Contrato vigente, debido a la necesidad de seguir contando con los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de las centrales telefónicas de este Ministerio.

Que por Resolución D.A. Nº 59/15 de fecha 03de febrero de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma T.E.I.S.A.

Que el contrato celebrado, fue suscripto en fecha 19 de febrero de 2015.

Que en efecto, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de las centrales telefónicas.

Que por Nota CUOC Nº 68 de fecha 20 de enero de 2016, se requirió el parecer a la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (T.E.I.S.A.) para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de la Nota fechada 10/02/16.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 04/2016.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos,...///*

RESOLUCION D.A. Nº 84.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 30/2015, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CENTRALES TELEFÓNICAS CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA) – LCO SBE Nº 30/14 – ID Nº 283.928".

///... pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que por Resolución DNCP Nº 2238/2014, se establece en su Art. 11º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03".*

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 30/2015, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 30/14 - SBE Nº 30/14 – *Contrato MH Nº 30/15 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CENTRALES TELEFÓNICAS CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA) – LCO SBE Nº 30/14 – I.D. Nº 283.928"*, suscrito con la firma T.E.I.S.A., en la **Cláusula Sexta:** VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación de la vigencia hasta el 19 de mayo de 2016, reforma que deberá ser formalizada vía Adenda conforme con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 30/15 y su suscripción, para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N°2458/16.-*